

Consejería de Economía y Hacienda

527 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 15 de enero de 2009, por la que se crea el fichero "ELEC" que contiene los datos de carácter personal incluidos en las reclamaciones en materia de suministro eléctrico presentado por los ciudadanos.*

Apreciado error material por omisión del Anexo I de la citada Orden publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de enero de 2009, se procede a la publicación del citado Anexo.

ANEXO I

CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: ELEC.

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Servicio de Gestión Administrativa y Jurídica.

2. Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Industria, Energía y Minas. Servicio de Gestión Administrativa y Jurídica.

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: ELEC. DATOS PERSONALES INCLUIDOS EN LAS RECLAMACIONES EN MATERIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

5. Sistema de información al que pertenece el fichero: Servidor DGIEyM.

6. Medidas de seguridad que se aplican: Básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección (postal).

8. Descripción detallada de finalidad del fichero y usos previstos del mismo: REGISTRO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RECOGIDOS EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DE MANERA QUE SE FACILITE SU LOCALIZACIÓN Y SE INCREMENTE LA EFICIENCIA A LA HORA DE ATENDER A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN FORMULADAS POR LOS PROPIOS RECLAMANTES EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES. ASIMISMO, TIENE POR FINALIDAD PERMITIR EL CONTROL DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN EN EL QUE SE ENCUENTRA CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: PERSONAS QUE FORMULEN RECLAMACIONES EN MATERIA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO ANTE LA COMUNIDAD DE MADRID.

10. Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

— Procedencia de los datos: El propio reclamante o su representante legal.
— Procedimiento de recogida: Escritos de reclamación presentados por los propios ciudadanos.

11. Órganos o entidades destinatarias de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que constituyan transferencias internacionales: No se prevén cesiones.

(03/4.856/09)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

528 *RESOLUCIÓN de 29 enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2009 en la Comunidad de Madrid.*

De conformidad con la Directiva 96/35/CE del Consejo, de 3 de junio de 1996, el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, estableció la obligación a las empresas que realizan transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o fueran responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dichos transportes, de disponer al menos de un Consejero de Seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que implican estas actividades.

La Orden de 21 de octubre de 1999, del Ministerio de Fomento, reguló con carácter general las modalidades de los exámenes de los Consejeros de Seguridad, así como las convocatorias, la estructura de los ejercicios y los correspondientes certificados de aptitud, la cual fue derogada por la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, del Ministerio de Fomento, con el fin de establecer las normas para la renovación de los certificados de Consejero de Seguridad conforme con los requisitos de renovación vigentes a partir de 1 de enero de 2005, así como introducir algunas precisiones y actualizar sus disposiciones.

Mediante la Orden de 26 de octubre de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, se estableció de forma detallada el procedimiento de realización, en la Comunidad de Madrid, de las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 3 de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, corresponde a la Dirección General de Transportes la convocatoria de las pruebas de capacitación correspondientes.

En su virtud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Pruebas a celebrar en el año 2009

En el año 2009, la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid realizará una prueba en el mes de abril para la obtención de los certificados de formación para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera y dos pruebas, una en el mes de abril y la otra en el mes de noviembre, para la renovación de los certificados de formación para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera.

Las pruebas se celebrarán conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, en la Orden de 26 de octubre de 1999 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 26 de octubre, y en cualquier otra norma vigente en el momento de la realización de las pruebas que les sea de aplicación, así como en lo establecido en la presente Resolución.

Las fechas y lugar de realización de las pruebas, así como la composición de los tribunales, se determinarán mediante resoluciones de la Dirección General de Transportes que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes:

«BASES

Primera

Contenido de las pruebas

Las pruebas versarán sobre las obligaciones que correspondan al Consejero de Seguridad y sobre las materias recogidas en el Anexo del Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del 20 de octubre de 1999).

Los exámenes a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y en la Orden de 26 de octubre de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, siendo la duración máxima, de cada examen de acceso, de dos horas y disponiendo los aspirantes de un tiempo máximo de una hora en cada una de las dos pruebas de

que consta dicho examen. La duración máxima de cada examen para la renovación del certificado de aptitud será de una hora.

Segunda

Concurrencia a las pruebas

Para poder concurrir a las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad, tanto de acceso como de renovación, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de solicitud en modelo normalizado en los lugares, formas y plazos establecidos en la base tercera de la presente resolución.
- Autoliquidación de la correspondiente tasa por derechos de examen, realizada, en todo caso, a nombre del aspirante.
- Tener la residencia habitual en la Comunidad de Madrid antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tan solo a los efectos de la admisión a la realización de los exámenes, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar que figure como domicilio en su documento nacional de identidad en vigor. Solo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.
 - Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de 185 días del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Además para poder participar en las pruebas de control para la renovación de los certificados será necesario que se le haya expedido un certificado de aptitud correspondiente conforme al modelo que figura como anexo de la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero, y este se encuentre en el último año anterior a su expiración.

Si el Tribunal, en cualquier momento del proceso, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la presente convocatoria, podrá requerirle los documentos acreditativos de su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera

Solicitudes, lugar y plazo para su presentación

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad, tanto de acceso como de renovación, deberán presentar su solicitud en modelo normalizado en alguno de los siguientes lugares y formas:

- En el Registro de la Dirección General de Transportes (calle Orense, número 60) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- A través de Internet, cumplimentando el formulario que se puede obtener en el portal de www.madrid.org

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Del 21 de febrero al 4 de marzo, ambos inclusive, para las pruebas para la obtención de los certificados de formación para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera y para las pruebas para la renovación de los certificados de formación para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera de la convocatoria del año 2004.

- Del 19 al 29 de septiembre, ambos inclusive, para las pruebas para la renovación de los certificados de formación para los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera de la convocatoria del año 2005.

La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos o justificantes exigidos, dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta

Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, la Dirección General de Transportes dictará Resolución por la que se declaren aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la citada Dirección General y en la página web www.madrid.org/Consejería de Transportes e Infraestructuras/Dirección General de Transportes.

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos o lo hagan con algún dato erróneo, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la exposición de la citada Resolución, para proceder a su subsanación.

Una vez finalizado el citado plazo, la Dirección General de Transportes dictará Resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y en la página web citada anteriormente.

Quinta

Tribunales

A efectos de comunicaciones los Tribunales tendrán su sede en las dependencias de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

Sexta

Presentación a examen y desarrollo de las pruebas

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad y domicilio. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen y, en su caso, de la copia de solicitud de admisión.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de lapicero, pudiendo llevar, asimismo, para la realización de la segunda prueba en los exámenes de acceso, el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2007). Los textos legales que se lleven a esta segunda prueba no deben contener anotación adicional alguna.

Séptima

Lista de aspirantes declarados aptos y plazo de reclamaciones

Finalizadas las pruebas y tras la corrección de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes de la Comunidad de Madrid y en la página web citada con anterioridad, la relación provisional de aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas estas reclamaciones, el Tribunal elevará a la Dirección General de Transportes la propuesta de relación definitiva de aspirantes que hayan resultado aptos, la cual dictará una Resolución declarándolos aptos y la hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y a través de la página web www.madrid.org

Octava

Presentación de documentación

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la resolución de la Dirección General de

Transportes por la que se declaren aptos los aspirantes que han superado los exámenes, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la citada Dirección General (calle Orense, número 60), los aspirantes declarados aptos deberán presentar en las dependencias de la misma los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad en vigor del aspirante en el que figure su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En su caso, certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos 185 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y documento que acredite que el aspirante se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid conforme con lo que se establece en la base segunda de la presente Resolución.

A quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no se les podrá emitir el certificado de aptitud y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial en su caso».

Tercero

Vigencia de la normativa de transportes y de otras materias relacionadas con el contenido de los exámenes

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Por lo que respecta al Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera se considerará la versión del 2007.

Cuarto

A efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, los Tribunales a los que se refiere la presente convocatoria se clasifican en la categoría primera. El importe de la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2002.

Quinto

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 29 de enero de 2009.—El Director General de Transportes, Ángel Yuste Castillejo.

(01/477/09)

Consejería de Educación

529 *ORDEN 6032/2008/02, de 30 de diciembre, por la que se conceden 100 ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo de la convocatoria 2008, por importe de 7.000.000 de euros.*

Vista la Orden 3115/2008, de 19 de junio, de la Consejera de Educación, que regula la convocatoria de ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo.

Vista la propuesta de la Comisión de Selección reunida el día 17 de diciembre de 2008.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Resolver la convocatoria de ayudas para la realización de contratos de personal investigador de apoyo, regulada por Orden 3115/2008, de 19 de junio, mediante la concesión de 100 ayudas a la contratación para las instituciones cuyos candidatos han sido propuestos por la Comisión de Selección relacionados en el Anexo a la presente Orden.

Asimismo, apruebo la relación de los suplentes según el orden de prelación que se indica en cada área, establecido teniendo en cuenta la puntuación total. En el supuesto de que en alguna de las áreas se agotase la lista de suplentes, se podrán proponer candidatos de las otras áreas científicas empezando por las de mayor proximidad temática. De la lista de suplentes se podrán cubrir las renunciaciones de titulares y, además, estos suplentes podrán ser objeto de contratación a cargo de las convocatorias de programas o creación y consolidación de grupos de investigación, como indica el artículo 12.2 de la Orden 3115/2008.

Se desestiman las solicitudes de todos los candidatos que no figuren en la relación de titulares o suplentes.

Segundo

Los contratos deberán formalizarse a partir del 1 de enero de 2009 en un plazo máximo de sesenta días desde la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Los investigadores contratados tendrán tres meses de plazo para incorporarse al organismo. Excepcionalmente se podrá ampliar el plazo de incorporación del investigador contratado, previa solicitud de este a la Dirección General de Universidades e Investigación, que decidirá sobre la conveniencia de dicho aplazamiento.

Tercero

La aportación de la Comunidad de Madrid para un año de contrato es de 17.500 euros como establece el artículo 6.1 de la Orden 3115/2008.

Cuarto

El pago de la subvención al organismo adjudicatario de la ayuda se realizará por anualidades completas al inicio de cada ejercicio presupuestario y con carácter previo a la justificación, como establece el artículo 6.3 de la Orden 3115/2008.

Quinto

Autorizar la disposición de un gasto plurianual en la partida 78200 del programa 519, por importe de 7.000.000 de euros, desglosado en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2008: 0 euros.
- Ejercicio 2009: 1.750.000 euros.
- Ejercicio 2010: 1.750.000 euros.
- Ejercicio 2011: 1.750.000 euros.
- Ejercicio 2012: 1.750.000 euros.

El gasto se cofinanciará en un 50 por 100 con Fondo Social Europeo, en el Eje 3, Tema Prioritario 74, dentro del Objetivo de Competitividad Regional y Empleo para el período 2007-2013.

Sexto

Los beneficiarios estarán sujetos a las normas que establece la Orden de convocatoria 3115/2008, de 19 de junio, de la Consejera de Educación, así como al resto de las condiciones previstas en esta Orden.

La Consejería de Educación y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar mediante los procedimientos legales pertinentes las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos.

Existe obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.